

- en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- Deber de actuar de buena fe.
- Deber de aportar los datos y documentos relacionados con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad.

Derechos de las personas investigadas:

- Respeto a la **presunción de inocencia**.
- Derecho a la **confidencialidad** de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.
- Derecho a **ser informada con claridad de los hechos que se le atribuyen**.
- Derecho a una **investigación transparente**, revisión de las distintas pruebas que existan en su contra y acceso al expediente de la investigación (sin desvelar contenido protegido por la normativa de protección de datos).
- Derecho a **hacer alegaciones, a presentar las pruebas que considere oportunas y a ser asistido legalmente**.
- Derecho a que se le informe del contenido de la resolución.

Represalias:

Se entiende por represalia: “cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes”.

Se consideran actos de **represalia**:

- suspensión, despido o extinción de la relación laboral;
- degradación o denegación de ascensos; disminución del periodo de descanso y vacaciones denegación o anulación de una licencia o permiso.
- cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo; denegación de formación, cursos;
- evaluación o referencias negativas con respecto a su desempeño laboral o profesional;
- imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- discriminación, trato desfavorable o injusto, acoso;
- no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
- no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;
- inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
- terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- revelación anónima de información, identificando al denunciante para que sufra hostilidades en el entorno laboral;
- proceso de difamación fuera del entorno laboral.

CANAL DE DENUNCIAS



COMPLIANCE

GRUPO ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

¿Para qué sirve?:

Para comunicar las dudas, sugerencias, sospechas o quejas en relación a incumplimientos, irregularidades o infracciones de las que tengas conocimiento.

¿A dónde me tengo que dirigir?

- ❖ A nuestro teléfono habilitado:

856.622.101

- ❖ A nuestra dirección de correo electrónico:

canaldecumplimiento@grupoensr.com

- ❖ En el buzón de la empresa: **en sobre cerrado dirigido a Oficial de Cumplimiento de Grupo Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios.**
- ❖ Mediante un escrito dirigido a: **Oficial de Cumplimiento de Grupo Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, Calle Ronda, número 27, C.P 11690-Olvera, Cádiz.**
- ❖ O bien, rellenando el **formulario que ponemos a tu disposición en nuestra página:**

<https://grupoensr.com/gobierno-corporativo/>
Las comunicaciones serán recepcionadas directamente por el/la Compliance Officer de GRUPO ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

¿Quién puede denunciar?

- Empleados/as, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.
- Directivos/as.
- Representantes y administradores.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Colaboradores.
- Clientes.

Hechos o situaciones denunciables:

Reclamaciones y denuncias sobre **incumplimientos, irregularidades e infracciones** de:

- El Código de Conducta.
- El Catálogo de Conductas Prohibidas
- La Política de Compliance.
- La Política Anticorrupción.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, comprendiendo, en todo caso, a las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

- Infracciones del Derecho laboral, en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el acoso laboral y sexual.
- Infracciones al derecho de la Unión Europea, las que afecten a los intereses financieros de la Unión y las relativas al mercado interior.
- Cualquier situación susceptible de generar un riesgo penal en GRUPO ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

Derechos y deberes de la persona informante:

- Derecho a elegir la forma en la que quiere formalizar la denuncia, al **anonimato** y a elegir el cauce o mecanismo mediante el cual comunique los incumplimientos, infracciones sospechas o quejas de las que tuviere conocimiento.
- Derecho a la **confidencialidad**. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- Derecho a **no sufrir represalias**.
- Derecho a **recibir acuse de recibo** de la comunicación, información o denuncia efectuada, en el plazo de los **siete días** naturales siguientes a su recepción.
- Derecho a **ser informada de la resolución y del archivo de la denuncia**, en su caso.
- Derecho a la **supresión de datos**.
- Derecho a ser informado, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y,